

autoridades que lo representan determinaren contra su divina palabra, obrarán sin poder legítimo, y solo merecerán la obediencia pasiva que consiste en no resistirlos, mas no se les deberá en tal caso la obediencia activa que consiste en hacer lo que manden. Primero es obedecer á Dios que á los hombres; y sobre si esta ó la otra accion es ilícita ó no lo es, á ninguno despues de Dios, toca decidirlo, sino á la Iglesia, porque á ella y no á otro dió Jesucristo la seguridad de que contra su juicio no prevalecerian el vicio y el error, ó las puertas del infierno, que es lo mismo.

19. Nunca os he hablado, amados míos, sino la verdad; y aunque en virtud de esto, y de que os escribo como vuestro obispo y pastor, deberiais creerme; todavia, si deseais imponeros en lo que la Iglesia anticipadamente tiene ordenado sobre el particular de que tratamos, leed los capítulos 11, sess. 22 de reformatione del santo concilio de Trento, y el 20, sess. 25 tambien de reformatione del mismo concilio, en donde éste renueva los sagrados cánones, todos los concilios generales y sanciones apostólicas dadas hasta entonces en favor de la libertad eclesiástica, de su inmunidad, derechos &c., y manda que sean guardadas por todos los fieles sin distincion de personas, por eminentes y esclarecidas que sean; y leed el párrafo 1.º título 8.º libro 3.º de nuestro santo concilio III. Mexicano, y el párrafo 1.º título 19 de dicho libro del mismo concilio.

20. No son, pues, invenciones nuestras las prohibiciones y censuras que ha anunciado la santa Iglesia de México y sus sufragáneas; en los lugares citados se halla todo, y ha sido un deber manifestarlo así y alegar las leyes á que todos debemos plena obediencia, como que lejos de contradecir en algo á los preceptos naturales y divinos, les son enteramente conformes.

21. Por otra parte, no se ha negado la Iglesia á cooperar al sosten de las cargas públicas, como en apoyo de la ley dijo malamente un Sr. ex-ministro: ha cooperado siempre, y ha cooperado buenamente y sin apremio; la sola Iglesia de México ha dado para ocurrir á las urgencias en que nos hallamos, mas de un millon de pesos; y es bien cierto que, si á proporcion de lo que poseen las demas clases, hubieran coopera-

do para el mismo objeto, hubieran sido mas que suficientes los millones que se hubieran reunido.

22. Con la misma voluntad con que la Iglesia ha hecho estos servicios los hará siempre; y lo que desea y ha pedido, no son privilegios y exenciones, sino que ya que no se consideren las que tiene, se guarden por lo menos con ella la igualdad y justicia que á nadie se niegan.

23. Aun menos puede cohonestarse la ley con lo que en su favor se ha alegado por alguno, y es el *dominio eminente* de la nacion: este *dominio eminente* no son sino dos palabras mal aplicadas al presente negocio. La sociedad no puede subsistir sin el respeto á la propiedad: este es uno de los objetos por que se estableció; y es como maquinarse su disolucion, violar los principios inseparables de su origen y existencia.

24. Lo que hoy se ha hecho con la Iglesia, despues se hará con cualquiera otra clase de la sociedad, porque el *dominio eminente* no puede alegarse solamente cuando se trate de bienes de la Iglesia; y si fuera cierto que algo vale en el caso, seria un título respecto de todos, ó si no mas está inventado contra la Iglesia, su nombre debería ser otro.

25. Como perteneciente á este punto debo decir tambien, que ocho dias antes de que yo recibiese la ley de ocupacion de bienes eclesiásticos, recibí una nota, 13 del mismo Enero, por el ministerio de justicia, sobre que sin licencia del supremo gobierno no procedan los prelados á la venta de ningunos bienes de las Iglesias, con otras prevenciones que la misma nota asegura no haber sido obsequiadas: y así es cierto y yo puedo asegurarlo con respecto á esta sagrada mitra, y aun con respecto á la de México hasta fines de 837, en donde por algunos años intervine como promotor en semejantes asuntos.

26. No puede la autoridad secular ingerirse en este punto, y en cuanto á él sus disposiciones son incompetentes, restrictivas de la jurisdiccion y potestad eclesiástica, y contrarias á los mismos lugares antes citados del concilio tridentino y de nuestro concilio III. Mexicano, en donde bajo las mismas penas de excomunion se prohíbe á cualquiera clase de personas, por grande que sea la dignidad en que estén constituidas, el que im-

pidan de modo alguno y bajo ningun motivo ó pretexto, el que los bienes, censos, derechos, &c. de la Iglesia, sean libremente percibidos, administrados é invertidos por aquellos á quienes de derecho corresponda, sin que les sea permitido coartar la jurisdiccion y libertad que aun con respecto á este punto tiene la Iglesia.

27. Por esto, y porque no hay cánón que dé á la potestad secular semejante inspeccion, contesté al oficio que digo con la nota siguiente.

Exmo. Sr.—Con anticipacion á las prevenciones que contiene la atenta nota de V. E., 13 del pasado, relativas á la conservacion, administracion é inversion de los bienes propios de esta sagrada mitra, tiene dada la Iglesia sobre el mismo objeto leyes que juré guardar, que he guardado y guardaré; y no está en mi arbitrio, ni dar á estos bienes otro destino que el que la Iglesia quiere, ni sujetarlos para su manejo á otros reglamentos que á los que ella tiene dados.—

V. E. debería condenar mi conducta, si otra cosa hubiera yo hecho ó hiciera, y como no puedo estar obligado á cosas contrarias, su integridad tendrá á bien que yo esté á mi juramento, y que prescindiera de cualquiera disposicion que no pueda cumplir sin infringirlo.—El mismo supremo gobierno puso en mis manos las bulas de mi nombramiento de obispo de esta diócesis, y entre ellas la en que se previene el juramento que debia yo hacer é hice de conservar los bienes de esta santa Iglesia, y de administrarlos é invertirlos con arreglo á los cánones; y por eso V. E. sabe la realidad de este juramento que digo, del que, si no es la Iglesia, ninguno puede eximirme.—Dios guarde á V. E. muchos años. Culiacán, Febrero 6 de 1847. —Lázaro, obispo de Sonora.—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos."

28. Lo mismo que dice la nota haber sucedido con respecto á las prevenciones que en diversas fechas ha hecho el supremo gobierno de la República, sucedió con las que en su tiempo dió el gobierno español, y ni debia ser otra cosa; varias leyes recopiladas dicen en sustancia lo mismo que las prevenciones de nuestro gobierno, pero ni unas ni otras tienen el principio de justicia interna que deberían tener para ser cumplidas.

29. Que en lo que dieron á las iglesias los monarcas españoles pusiesen trabas y

condiciones, ó que nuestro gobierno las ponga en lo que dé de lo suyo, nada habrá que repugnarse: un particular puede hacer lo mismo, y la Iglesia siempre guardó las disposiciones de sus bienhechores; pero que los gobiernos tomen inspeccion y pongan condiciones en lo que ni aun los mismos donantes les dieron ingerencia alguna, esto no solo es violar el derecho que la Iglesia tiene para administrar por sí sola lo que le pertenece, sino que es ademas violar el derecho que los particulares, en cuyo lugar se subroga la Iglesia por la donacion, tienen para disponer libremente de sus cosas.

30. Si los bienhechores hubieran tenido desconfianza de la Iglesia, el medio era no darle nada, ó poner á sus donaciones las trabas que quisiesen: la Iglesia podria con la misma libertad admitir el beneficio ó no admitirlo; y si los donantes por su confianza en el gobierno, hubieran querido darle intervencion, el medio era manifestarlo así, y poner su donacion bajo la proteccion inmediata del gobierno. Por ningun derecho pueden ponerse nuevas trabas y condiciones á las donaciones perfectas ya y consumadas, sin consentimiento espreso del donatario; y aun menos podrá hacerse esto con respecto á las adquisiciones de la Iglesia que traigan su origen de un principio de justicia, como de diezmos, primicias, emolumentos y otras oblaciones de esta clase.

31. Los gobiernos católicos deben franquear su amparo y proteccion á la Iglesia, y sostener sus leyes; así se los suplicó el Tridentino en el capítulo 20, sess. 25 de reformatione, y así deben hacerlo, porque su ejemplo excitará á los demas y los contendrá en su deber; pero esta tuicion no les dá un derecho para mandar en la Iglesia, ni para poner con respecto á sus cosas, reglamentos que coarten y liguén la libertad y derecho que cada uno tiene para administrar lo suyo.

32. Hablo con la franqueza con que debo decir las cosas; si lícitamente pudiera yo obsequiar esta nota, lo haria así, por mi amor y respeto al gobierno de mi patria; pero estoy cierto de que las leyes de la Iglesia ni la justicia interna no me dejan esta libertad, y de que yo haria mal si cumplierse las prevenciones insinuadas en la nota, así como lo estoy de que pecará el que á ellas coadyuve, sea del modo que fuere.

33. En suma, amados míos, y sin sepa-

rarme un punto de las protestas del Ilmo. y venerable cabildo metropolitano de México, reproducidas por las demas santas iglesias sufragáneas, debo manifestaros: Lo primero: Que amo mas vuestras almas que cuantos bienes tiene el mundo; y por amor á ellas os exhorto á que no os graveis ocupando, ni cooperando de modo alguno á que otro ocupe, unos bienes cuyo dueño de público y notorio es la Iglesia. No está en arbitrio del hombre hacer licito lo que Dios os prohíbe como ilícito, ni está en manos de ninguno quitar el valor de las censuras que la Iglesia tiene puestas, porque está escrito que: *será ligado en el cielo, lo que ella ligare sobre la tierra.*

34. Lo segundo: Que debéis obedecer plenamente á las autoridades legítimas, si lo que os manden no fuere contrario á los preceptos de Dios y de la Iglesia; y que cuando por desgracia os manden algo de lo que Dios ó la Iglesia os prohíben, no les falseis al respeto y veneracion que jamas podréis lícitamente negarles. Atended en esto á lo que con sus palabras y con su sangre os dejó escrito el gran Santo Tomás de Cantorberi, que ha venido á ser como el texto en semejantes ocurrencias: *Non est Ecclesia Dei defendenda more castrorum.* Una fortaleza se defiende oponiendo fuerza á fuerza, y violencia á violencia; no así la Iglesia de Dios. Por ningun motivo deberá hacerse lo que ella prohíbe; pero á la fuerza y violencia que se le hagan, no opondrá ella jamas sino la paciencia y sufrimiento: haced vosotros lo mismo.

35. Lo tercero: Que debéis cooperar á los gastos que la Nacion, injustamente invadida, tiene que hacer para defenderse; pagadle religiosamente los derechos é impuestos que con suma justicia exige, y dadle tambien de lo vuestro cuanto podais darle para el mismo objeto. Esta justicia y generosidad nos comprende á todos.

36. Lo cuarto: Que vosotros, mis venerables hermanos, no debéis faltar en nada á vuestro sagrado ministerio, sean los que fueren los efectos y consecuencias de la ley; no prescindais, os suplico, ni del culto y piedad para con Dios, ni del amor para con todos, ni del servicio para con los fieles encomendados á vuestro cuidado. Que se pierda todo como no se pierdan las almas: Dios es Padre, y ni olvidará nuestro trabajo, ni podreis jamas ganarle á generoso. Dejad á él

el cuidado de vosotros; y atended á la herencia de Jesucristo, los fieles que redimió con su sangre. *Omnia sustinemus, ne quod offendiculum demus Evangelio Christi,* decia San Pablo de sí mismo; y yo no puedo exhortaros á otra cosa.

37. Por último: que cualquiera ocurrencia que haya relativa al asunto de esta carta, me la comuniquéis; el cielo nos ayudará, para que sin negar al César lo que es del César, no quitemos á Dios lo que es suyo. Os amo en Jesucristo, y recibid la bendicion que os doy en su santo nombre. Culiacán, Febrero 23 de 1847.—Lázaro, Obispo de Sonora.—Por mandado de S. S. Ilma.—Pedro Loza, Secretario.

#### BIENES DEL CLERO.

*Asiterunt régēs terrae et principes convenerunt et unum adversus Dominum in adversus Christum ejus — Ps. 2.*

*Se coludieron los reyes y principes de la tierra contra el Señor y contra su Cristo.*

Quando la nacion está en el borde de un abismo insondable de males, teniendo que sostener una lucha abierta con una de las naciones mas poderosas del globo, dividida interiormente por facciones y partidos, plagada de miseria y de otras mil calamidades; entonces para ocurrir á estos males, ciertos hombres que no quiero llamar impios *hacen un conventículo* en el que proponen como la medida única y salvadora la ocupacion de los bienes que ellos llaman de manos muertas. La inician, la discuten y adoptan con tal festinacion y ahinco, que cualquiera diria: que mas era la resolucion precipitada de unos revolucionarios, que el decreto circunspecto y detenido de la representacion nacional. Al ver consumada esta obra de iniquidad, los hombres católicos, los hombres pensadores, los verdaderamente patriotas se alarman justamente. Los unos ven en esto un ataque recio y profundo á la religion de sus padres, y el principio de otros mayores y de mas consecuencia, los otros presagian un sin número

de desgracias si se sanciona tal decreto (\*) y creen que si de intento se hubiera proyectado por los mas encarnizados enemigos del nombre mexicano para reagrar los males de esta triste nacion, nunca habrian discurrido un medio mas seguro; porque tal medida es eminentemente antireligiosa, antisocial y antipolitica, y como tal la mas atentatoria de todos los bienes y derechos de los mexicanos.

La religion católica, ó el culto con el que los que profesan esta creencia, honran al Supremo Hacedor segun él quiere y lo ha revelado ser honrado, se divide en un culto interno, en espíritu y verdad, y otro esterno por el que se erigen templos y altares, se ofrecen sacrificios, se adora al Verbo hecho carne y se administran los sacramentos instituidos por Cristo. Para el ejercicio de este culto, para la mantencion de sus ministros, para su esplendor que nunca es profuso, están especialmente dedicados los bienes llamados eclesiásticos, y de consiguiente tales bienes pertenecen esclusivamente á la Divinidad, y sus usurpadores son reos de una gravísima impiedad. Así vemos en los libros santos que el mismo Dios ha demostrado con grandes y milagrosos castigos, cuánto abomina la profanacion y despojo de sus templos y sacramentos. Lo verificado con Antiocho, con Alcimo y Heliodoro, usurpadores de los bienes y vasos sagrados, debe llenar de espanto á todos los que creen que el sagrado libro de los Machabeos no es una fábula. Por lo mismo, la Iglesia regida por el Espíritu Santo ha fulminado en Trento, el anatema contra los raptores de estos bienes, cualesquiera que sea su dignidad, aun la real é imperial, son sus palabras, y aun cuando con el carácter de patronos lo intenten, pues en este caso, ademas se les priva de esta cualidad. Ni se diga que en el decreto en cuestion no se pretende aniquilar el culto, pues que ademas de que las censuras se dirigen al que en todo ó en parte usurpa dichos bienes, es inconcuso que decaeria mucho de aquel esplendor y magnificencia con que desde que tuvimos uso de razon, estamos acostumbrados á verlo, y que seria mengua y oprobio para nosotros, que cuando la piedad de nuestros padres se esmerara en su obse-

(\*) Cuando este artículo se escribió, aun no se sancionaba el decreto.

quo, nosotros degenerando, tratemos de empobrecerlo y destruirlo. Esta magnificencia no es una ostentacion vana de las naciones católicas; es un deber religioso. Su Magestad aunque no necesita de nuestros bienes, y por esto es Dios, ha querido por su benignidad habitar entre nosotros y darnos la complacencia de que le honremos con ellos. Así es que el mismo Señor designó los metales mas preciosos, las joyas y telas mas esquisitas para la construccion del arca del tabernáculo y de las vestiduras sacerdotales, y Jesucristo que aunque nació, vivió y murió en estremada pobreza, quiso no obstante para enseñarnos, instituir el sacramento de su cuerpo y sangre en un cenáculo grande y bien amueblado, y admitió y aprobó el gasto de trescientos denarios con que la Magdalena limpió su santo cuerpo anticipando la religion de su sepultura á pesar de las murmuraciones que Judas así como sus imitadores hacian de este que llamaba desperdicio, y que en realidad no lo movia á proferirse así ningun sentimiento noble sino su rapacidad, pues como dice el Evangelio, lo decia porque era ladrón.

Es, pues, fuera de duda que es antireligiosa la ocupacion que se intenta hacer de los bienes de la Iglesia, y por tanto opuesta á la constitucion federal que hoy ha adoptado la nacion, pues ésta en su artículo 3.º manda se proteja á la religion católica, apostólica romana, por leyes sabias y justas. Mas ademas es antisocial.

No consideramos á la Iglesia como una asociacion religiosa, sea como cualesquiera otra, un colegio, una sociedad de cualesquiera institucion, como tal tiene derecho y propiedad en todos los bienes que por donaciones, fundaciones, ú otro medio legal haya adquirido, y que por lo mismo no se le puede despojar de ellos sin vulnerar los cimientos de la sociedad, pues que ésta es establecida para el amparo y conservacion de toda propiedad. En tal virtud, no puede contribuir á los gastos públicos sean de la clase que fueren sino en la parte proporcional, con que contribuyen los demas propietarios sus cofrades, y lo demas seria inicuo y fatal, é injusto á toda luz.

Se ha disputado, es verdad, sobre la propiedad de la Iglesia en sus bienes; mas ademas de las solidísimas razones con que está demostrada, tiene en apoyo nuestras leyes

que la reconocen. No obstante que un ilustrado ministro de estado en una de estas últimas noches la haya negado fundándose para probar su aserto en un tristísimo sofisma que no pondría el muchacho mas atrasado de lógica, á saber, la tolerancia con que el clero dejó pasar la ley que le prohíbe enagenar sus bienes sin permiso de la autoridad, lo cual prescindiendo de lo que habria que decir de tolerancia, probaria tanto como que los mayorazgos, los menores, los pródigos y otros que tienen esta misma prohibicion no eran dueños de sus bienes, lo que es un absurdo.

Volviendo pues al asunto. Es incuestionable que si el clero es propietario de sus bienes y legalmente reconocido por tal, despojarle de su propiedad es un ataque directo á la libertad, y á los principios sociales que tanto se proclaman, y que en los puros autores del decreto, es una contradiccion espantosa.

Tratemos de la política ó conveniencia del decreto: ¿se venderán estos bienes sin pérdidas enormes? ¿se coleccionarán los quince millones? ¿se administrarán éstos en su objeto cuando el peculado y el ágio han llegado á ser la órden del dia en nuestra desgraciada patria? cuestiones son estas que el sentido comun resolverá. Y en cambio ¿qué es lo que se presenta? una clase numerosa arruinada, el único recurso que el erario contaba en sus repetidas urgencias habrá desaparecido, los arrendatarios y censualistas resentirán perjuicios enormes, una inmensa multitud de familias que deben su subsistencia al clero, gracias al celibato, yacerá en la miseria, los agricultores y demás propietarios ya no recurrirán como se dice vulgarmente al paño de lágrimas que les franqueará sumas considerables sin gravámen y por un espíritu de caridad evangélica, y así quedarán á merced de los insaciables usureros. Tal es el cuadro que presenta el porvenir.

La historia de las ocupaciones de los bienes de manos muertas es fecunda en resultados de este género, y prueba que las manos vivas han cogado estas fuentes de riqueza sin ningun bien positivo. ¿Qué se ha hecho de los bienes del clero francés? ¿Qué de los del de España incomparablemente mas rico que el nuestro? ¿Qué ha sucedido entre nosotros con los bienes de la estinguida compañía de Jesus y de los

Hospitalarios? La hacienda pública ha reportado sus cargas, y la nacion no los posee. El despilfarro, el robo escandaloso, el descuido los han hecho desaparecer. ¿Qué males no produjo la medida de la consolidacion en tiempo de Godoy? recordémoslos con espanto, y acordémonos que fueron una de las causas mas influyentes de nuestra emancipacion. Y en vista de esto ¿que aguardamos? Las mismas causas producen siempre y por siempre los mismos efectos. ¿Conque si ningun bien lo resulta á la nacion, se ha de comprometer tantos intereses, se ha de escandalizar con tamaños atentados, y se han de derribar nuestros altares? No, mil veces no, dicen los sensatos de todos celeres políticos, claman los que tienen sentimientos honrados, alzan el grito los patriotas que se interesan por la ventura y prosperidad de México, pregonan los preladados eclesiásticos que tienen un deber de resistir, como que se hallan conminados por las mismas penas canónicas impuestas á los usurpadores, y que si alguna vez se les sigue daño ó persecucion por esta causa sabrán afrontarla *pro tuenda Ecclesiae libertate*; y finalmente, se oponen todos los hijos de la Iglesia de todo estado y condicion, que no quieren se realice el perverso desigmo de aquellos que en frase de la Escritura dice: hagamos cesar los dias de fiesta del Señor; y que confían en el Dios de los ejércitos que les impartirá la victoria de sus injustos é inicuos invasores, si no provocan su ira con perseguir á su Iglesia, y con no coludirse contra el Señor y contra su Cristo.

#### P. D. A LOS GOBERNANTES MALOS.

....Cual era el ardor de la piedad cuando el sacerdote mostraba entre sus manos la prenda sagrada de la redencion! Los fieles postros la adoraban con un santo temblor, y los cielos parecian unidos á la tierra.

Todo el encanto del culto antiguo ha desaparecido. Decidnos, ¿por qué nos habeis quitado todo? ¿qué nos ofreceis vosotros en las horas de oracion? ¿Dónde está la felicidad que nos habeis hecho comprar tan caro? No nos quedan mas que vuestras frias palabras.... ¿Y aun os sorprendeis, cuando todo se aleja de vuestros templos!— *Ilustrador Católico núm. 1.*



## DESPOJO DE LOS BIENES DE LAS IGLESIAS.

Tiene el congreso nacional derecho de apoderarse de los bienes de las Iglesias? No: no tiene otro derecho que el de la fuerza, y el derecho de la fuerza es el derecho de los tiranos y los déspotas. Era preciso que la asamblea nacional estuviese ya muy decidida y determinada á desechar la evidencia, y á oponerse á la fuerza irresistible de la verdad para desentenderse de las palpables razones y argumentos sin réplica que los oradores de la justicia han hecho y desenvuelto en su presencia, y presentado ante sus ojos; pero la resolución estaba tomada de despojar á la Iglesia para derribarla mas facilmente, y aun para impedir que se levanta jamás. Lutero y Calvino hace ya tiempo que propusieron este medio como el mas seguro, y en Inglaterra y Alemania, donde se puso en práctica, correspondió háce dias á sus deseos: el momento en que se despojó allí al clero de sus bienes, fué la época fatal en que se extinguíó la luz de la fe, sin que haya vuelto á encenderse; y nosotros ¿no temerémos la misma desgracia? Es preciso estar tocados del delirio mas estravagante para no conocerlo.

Los que despojan las Iglesias sin duda son muy culpables, y culpables de muchos crímenes enormes; lo son de una injusticia manifiesta contra el clero, como lo seria el que quitase el bolsillo ó los bienes de su hermano, ó como lo seria un pueblo ó aldea si se apoderase á la fuerza de las heredades del pueblo ó aldea vecina: lo son de una injusticia patente contra los pobres, que tienen un

derecho sagrado á estos bienes, y que hallan mas socorros y alivios en los bienes eclesiásticos que en todo el resto de la nacion: lo son de una injusticia igualmente manifiesta contra los fundadores, cuyas últimas voluntades, siempre sagradas aun entre los pueblos mas bárbaros, se violan sin pudor: lo son de una injusticia contra la nacion, que irá viendo consumirse sin que se aproveche de ellos, sin dar un paso hácia esa felicidad que se le promete, sin que se disminuya nada de su enorme deuda; sin poder concebir la menor esperanza de salir del espantable abismo en que los partidos la han sumergido, y sin que pueda descubrir camino alguno para evitar la ignominiosa afrenta de la bancarota que le amenaza, y que ademas de esto se hallará cargada con la obligacion de socorrer á los pobres, de que antes no cuidaba, de alimentar y hacer todos los gastos necesarios para el culto, los que antes no pagaba.

Esta injusticia no es una injusticia como quiera, cual seria la de un particular contra otro particular por unos bienes profanos: es una injusticia sacrilega, porque se usurpan unos bienes sagrados; y así todos cuantos la cometan ó sean participantes en ella, la hayan aconsejado, autorizado, ó compren estos bienes, todos están escomulgados, pues hay nul escomuniones puestas contra los que usurpan ó detienen los bienes de la Iglesia, no Dios que componen el congreso nacional, no tienen sin duda privilegio alguno, que los exima, ni toda la nacion lo puede tener. Un rey que infestase los mares para hacer el